



### Artículos que integran el equipaje de los pasajeros

1. Artículos de uso personal (tales como ropa, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes a la duración del viaje), incluyendo un ajuar de novia.
2. Tratándose de bebés, los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento (tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluyendo sus accesorios).
3. Dos cámaras fotográficas o de video grabación incluyendo 12 rollos de película o videocasetes y material fotográfico.
4. Dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización.
5. Una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil (laptop, notebook, omnibook o similares); una copiadora o impresora portátil; un quemador, un proyector portátil con sus accesorios.
6. Dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero.
7. Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD's, así como un juego de bocinas portátiles y sus accesorios.
8. Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audio casetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
9. Libros, revistas y documentos impresos.
10. Cinco juguetes, incluyendo los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
11. Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
12. Velices, petacas, baúles y maletas o cualquier otro artículo necesario para el traslado del equipaje.
13. Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarrillos, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta 3 litros de bebidas alcohólicas o 3 litros de vino.
14. Un binocular y un telescopio.
15. Dos instrumentos musicales y sus accesorios.
16. Una tienda de campaña y demás artículos para campamento.
17. Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones tales como son andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.



## GUILLESA INTERNACIONAL

18. Un juego de herramienta de mano incluyendo su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.
19. Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 2 perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoosanitario expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El equipaje deberá ser portado por los pasajeros, y además podrán introducir las mercancías que excedan de su equipaje como franquicia, conforme a lo siguiente:

- Cuando el pasajero ingrese al país por vía terrestre: mercancías con valor hasta de 50 U.S. dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Cuando el pasajero ingrese al país por vía aérea o marítima: mercancías con valor hasta de 300 U.S. dólares o su equivalente en moneda nacional.

Al amparo de las franquicias previstas en el párrafo anterior, no se podrán introducir bebidas alcohólicas y productos de tabaco, ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

### PAGO DE CONTRIBUCIONES

Los pasajeros pueden efectuar la importación de mercancías que traigan consigo, distintas a las de su equipaje pagando sus impuestos, sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, siempre y cuando el valor de las mismas, excluyendo la franquicia, no exceda de \$1,000 U.S. dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera y cuente con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

- Para calcular el monto de impuestos a pagar, al valor total de las mercancías aplique una tasa global de 15% (el resultado es la cantidad a pagar) y utilizar el formato Pago de Contribuciones al Comercio Exterior.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de \$4,000 U.S. dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones y/o restricciones no arancelarias.